COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA "2023, año del Bicentenario Naval"

Bogotá D.C., 28 NOV 2023

Señor
GERARDO ENRIQUE CAMPOS UZCANGA
INTELLI NEXT SAS
Cr. 11 No.94-02, Oficina 109
Tel: (1) 695 6100
Mail: go@intelli-next.com - gc@intelli-next.com
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 201 -ARC-CBNL06-2023

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio 2021, Acta de Posesión No. 006-JOLA del 19 de julio 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4223 de 23 de junio 2022 y Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **GERARDO ENRIQUE CAMPOS UZCANGA** identificado con cedula de extranjería No. 646456 nacionalidad República Bolivariana de Venezuela, quien actúa en calidad de representante legal de **INTELLI NEXT SAS** Nit No. 901.025.545-9, en virtud del proceso de mínima cuantía No. 0235-ARC-CBNL06-2023 cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOPII el día 22 de noviembre 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
CONTRATISTA	**INTELLI NEXT SAS**
NIT y/o CC	901.025.545-9
PERSONA NATURALY/O JURÍDICA	Persona Jurídica
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DOMICILIO	Cr. 11 No.94-02, Oficina 109
TELEFONO/FAX	(1) 695 6100
E- MAIL	go@intelli-next.com - gc@intelli-next.com
CIUDAD	Bogotá D.C.
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	65269144526
NOMBRE DEL TITULAR	INTELLI NEXT SAS
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 48923 del 22 de febrero de 2023
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

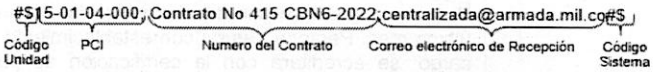
DEPENDENCIA	TIPO GASTO	ASIGN INTERNA	CTA/PROG	SUBC/SUBP	OBJG/PROY	ORD/SPRY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
Jefatura de desarrollo humano	A	02	02	01	004	007	10	C SF	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$ 700.000,00

	Dirección de incorporación naval	A	02	02	02	008	007	10	C SF	Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	$20.000.000
	Jefatura de operaciones logísticas	A	02	02	01	004	007	10	C SF	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$6.000.000
	Jefatura de operaciones logísticas	A	02	02	02	008	007	10	C SF	Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	$3.000.000
	Brigada de apoyo a las operaciones anfibias	A	02	01	01	004	007	10	C SF	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$7.730.000
	Brigada de apoyo a las operaciones anfibias	A	02	02	01	004	002	10	C SF	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	$1.000.000
	Brigada de apoyo a las operaciones anfibias	A	02	02	01	004	006	10	C SF	Maquinaria y aparatos electricos	$1.600.000
	Brigada de apoyo a las operaciones anfibias	A	02	02	02	008	007	10	C SF	Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	$3.200.000
	Batallón de mantenimiento anfibio	A	02	02	02	008	007	10	C SF	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$10.196.634
	Batallón de infantería de marina No.70	A	02	02	01	004	007	10	C SF	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$3.275.775
	Base naval No.6 ARC Bogotá	A	02	02	01	004	003	10	C SF	Maquinaria para uso general	$2.000.000

VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($51.310.800,00)** incluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan.
PLAZO DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN	Será hasta el **15 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	La Base Naval No.6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL contra entrega, una vez recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de La Base Naval ARC Bogotá, previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso

facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, co°tenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitad por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis par la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posició de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identific a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posicione vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No 415 CBNL06-2023;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

	Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	El servicio de mantenimiento a todo costo, instalación de equipos para la puesta en funcionamiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión de las dependencias pertenecientes a la Armada Nacional en la guarnición de Bogotá; se realizará en las siguientes edificaciones:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	PISO
Edificio Bachue	Carrera 10 No 27-27	QUINTO PISO
Edificio DINCO	Diagonal 40ª No 8-36	BARRIO TEUSAQUILLO
Batallón de Infantería de Marina No.70	Carrera 69 No51-31	BARRIO BOSQUE POPULAR
Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias	Carrera 65 No. 15-51	PUENTE ARANDA
Batallón de Mantenimiento Anfibio	Calle 234 N° 58-63	KM 3 AUTO NORTE VÍA GUAYMARAL
Base Naval ARC Bogotá	Carrera 65 #14-91	ZONA INDUSTRIAL
Dirección de Armas Navales y Electrónica	Carrera 65 #14-45	SEGUNDO PISO

GARANTÍAS	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ", NIT: 800.141.644-1, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: • CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución y ocho (08) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y ocho (08) meses más, • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más. • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) de valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente doscientos (200) SMMLV del valor del contrato, vigente hasta el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
MULTAS	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. Multas por Incumplimiento. La Base Naval ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley No. 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de

	derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS: A)** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **B)** Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

	las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
SUPERVISOR/A	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Señora **TF PICO LUNA MAGALY FRANCY** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1095940838 Teléfono: 3168022220, responsable de la ejecución total del contrato. La supervisora ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" informará

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.
OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato 1. Prestar los servicios y hacer entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los bienes suministrados y servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado 10. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados y/o servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en

	cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, de manera inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual). **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes/servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
RESERVA DE LA INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No 6 ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CADUCIDAD	La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía única.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes podrán utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No 6 ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0235-ARC-CBNL06-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma para mayor constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 NOV 2023

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

OPS CESAR AUGUSTO CORTES GÓMEZ
ASESOR JURÍDICO BNL06

MA1 ARANDA ZAMBRANO CAMILO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

PROPUESTA ECONÓMICA					
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	
		BIM 70			
1	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA COOPER 4 EN 1 1/2.7" CMOS 4MP TIPO DOMO LENTE VARIFOCAL 2,7-12MM FOV 29°-92	DWDR I R 30M IP67	3	$ 164.000,00
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALA METALICA 3,6MM FOV 93° DWDR IR 20 M IP67	1	$ 155.000,00	
	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA 4 EN 1 1/2,7" 5MP@25FPS TIPO DOMO LENTE MOTORIZADO 2,7-12 MM FOV 30°-130° DWDR IR40M IP67	1	$ 450.000,00	
	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN XVR 8CH/6CH+2CH IP/ GRABACIÓN HASTA 1080N 1 HDMI 1 E/S RCA 1 SATA H264	1	$ 430.000,00	
	5	DISCO DURO 1TB/ INTELLIPOWER 3.5" SATA WD	1	$ 390.000,00	
	6	CAJAS PLASTICAS 10*10 PARA CAMARA	1	$ 9.000,00	
	7	VIDEO BALUN POR 05 PARES	5	$ 9.500,00	
	8	FUENTES DE PODER 12V 1A	5	$ 12.000,00	
	9	MULTITOMA 6 SALIDAS	2	$ 95.000,00	
	10	CANALETA PLASTICA 2*2	15	$ 18.500,00	
	11	FUNJIBLES (CHAZOS,TORNILLOS,AMARRES,CINTA AISLANTE, CONECTORES	1	$ 35.000,00	
		DINCO			
2	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA BIOMETRICA: Mecanismos de apertura: APP, Clave análoga, Huella, Llave. Tipo de alimentación: Batería Tipo de instalación: Sobrepuesta Ref. Cerradura Digital Biométrica modelo TB-X1 fabricante Hitenso	1	$ 3.500.000,00	
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE EQUIPOS: Se requiere que el contratista realice la instalación y configuración de los equipos adquiridos en la Direccion de Incorporacion Naval.	1	$ 300.000,00	
	3	Mantenimiento preventivo a los dispositivos biométricos, equipo administrador y talanqueras de ingreso peatonal y vehicular: (Acuerdo Relación Cantidades) Mencionado mantenimiento preventivo soluciona y previene fallas operativas de hardware y software, consistente en: Equipos Biométricos Referencia: Suprema BioEntry Plus – Acceso por biometría de huella dactilar y tarjeta • Limpieza de cristales y ópticas de la suciedad y polvo. • Mantenimiento del sistema electrónico PCB digital Placa Principal • Mantenimiento de los conectores RJ45 TCP/IP, RS-485 • Mantenimiento Lector de Huella Dactilar NIP • Mantenimiento y verificación de carga de Batería • Programación y limpieza del buffer de almacenamiento El contratista deberá realizar las siguientes tareas por cada dispositivo biométrico así: • Verificar el correcto funcionamiento del dispositivo biométrico. • Realizar el mantenimiento al equipo de cómputo que sirve como cliente-servidor. • Verificar el estado del cableado UTP y sus conectores. • Depuración total de registros dactilares por dispositivo en sincronización con el software BioStar 1.92	1	$ 960.000,00	

PROPUESTA ECONÓMICA				
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**
	4	Mantenimiento preventivo Software de Administración Referencia: BioStar versión 1.92 • Verificar la correcta configuración del software actual en sincronización con los dispositivos biométricos.	1	$ 450.000,00
	5	Mantenimiento preventivo Puerta detección de metales GARRET • Verificar el correcto funcionamiento del dispositivo. • Verificar la calibración del dispositivo. • Limpieza general y lubricación de mecanismos.	1	$ 800.000,00
	6	Equipo de cómputo OPERADOR: • Realizar el mantenimiento preventivo en cuanto a hardware/software al equipo de cómputo. • Realizar una verificación y corrección de vulnerabilidades que se encuentren a nivel de software • Verificar el correcto funcionamiento del software BioStar y la comunicación con los dispositivos biométricos.	1	$ 200.000,00
	7	Mantenimiento correctivo de equipos Biométricos: (Acuerdo Relación Cantidades de Equipos) Se realiza para que los equipos vuelvan a su condición funcional una vez que una falla sea detectada. Generalmente se realizan bajo la presión de recuperar las condiciones funcionales del equipo en el menor tiempo posible. Por los anterior, esta Dirección debe contar un proveedor con experiencia propia y acreditada en el "CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL", con optima disposición de herramientas y los conocimientos necesarios para prestar el servicio con la seguridad, calidad y agilidad requeridas. Este tipo de mantenimiento correctivo de contemplar cómo mínimo: • Reposición y cambio del dispositivo biométrico. • Suministro de repuestos originales y nuevos para evitar el deterioro de los equipos objeto de esta convocatoria, previa autorización por parte del supervisor del contrato. • El mantenimiento correctivo se debe hacer cada vez que se requiera • Configuración e instalación del software de administración del control acceso, compatible con los dispositivos. • Corregir las fallas de hardware y software detectadas en los dispositivos biométricos. • Recomendaciones por escrito sobre las causas de los daños para previsión posterior • Suministro, reposición o cambio de las partes defectuosas sin importar el modelo y tecnología • Reposición del hardware de las mismas características cuando su reparación supere el 70% de su valor comercial	1	$ 950.000,00
	8	Mantenimiento preventivo a los dispositivos biométricos, equipo administrador y talanqueras de ingreso peatonal y vehicular: (Acuerdo Relación Cantidades) Mencionado mantenimiento preventivo soluciona y previene fallas operativas de hardware y software, consistente en: Talanquera Vehicular Referencia: CAME • Lubricación de partes hidráulicas del motor y del brazo. • Mantenimiento al brazo mecánico. • Mantenimiento a las luces LED destellantes. • Mantenimiento a sensores de proximidad. • Mantenimiento al control manual. El contratista deberá realizar las siguientes tareas: • Verificar el correcto funcionamiento de la talanquera vehicular. • Verificar el correcto funcionamiento del brazo mecánico, botón de control manual. • Verificar el estado del cableado y sus conectores	1	$ 1.900.000,00

PROPUESTA ECONÓMICA				
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**
	9	Mantenimiento correctivo control vehicular: (Acuerdo Relación) Se realiza para que los equipos vuelvan a su condición funcional una vez que una falla sea detectada. Generalmente se realizan bajo la presión de recuperar las condiciones funcionales del equipo en SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL", con optima disposición de herramientas y los conocimientos necesarios para prestar el servicio con la seguridad, calidad y agilidad requeridas. Este tipo de mantenimiento correctivo de contemplar cómo mínimo: • Reposición y cambio del brazo mecánico. • Reposición o cambio de los sensores de proximidad. • El mantenimiento correctivo se debe hacer cada vez que se requiera • Corregir las fallas de hardware detectadas. • Recomendaciones por escrito sobre las causas de los daños para previsión posterior • Suministro, reposición o cambio de las partes defectuosas sin importar el modelo y tecnología • Reposición del hardware de las mismas características cuando su reparación supere el 70% de su valor comercial	1	$ 510.000,00
	10	INSTALACION DE CAMARAS Y DVR PERIMETRAL PARA EL DIN 03 "Barranquilla" y DIN4 "Sincelejo" Se requiere la instalación de las cámaras de seguridad y equipo de grabación por reubicación del Distrito de Incorporación con sede en la ciudad de Barranquilla y Sincelejo.	1	$ 3.600.000,00
	11	Instalación de Cableado; Se requiere de la instalación del cableado estructurado (Cable de red CAT 6 – 7 para exteriores), con el fin de ubicar las cámaras y el rack con los equipos de grabación.	1	$ 2.250.000,00
		BASOA (BRIGADA DE APOYO ANFIBIAS)		
3	1	SE REQUIERE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE LAS INSTALACIONES DEL BASOA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD DEL ALMACÉN GENERAL BASOA, SE SOLICITUD EL SUMINISTRO DE 03 CÁMARAS TIPO DOMO PTZ IP 2MP@60PFS ZOOM 25X.	1	$ 4.100.000,00
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 CÁMARAS IP TIPO DOMO LATICA IR 20M ICR 1/2,7* 2,8MM 2MP.	1	$ 760.000,00
	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A	218	$ 11.600,00
	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DVR GRABACIÓN HASTA 4M-N 1 HDMI 1 VGA 1 16CH TV1 E/S RCA 2 SATA RS485 H264.	1	$ 2.400.000,00
	5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE CÁMARAS (FUENTES, CAJAS, CORAZÓN, SOPORTES, ACCESORIOS, INSTALACIÓN PUNTOS DE CÁMARAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	1	$ 190.000,00
	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CCTV, CONFORMADO POR 15 CÁMARAS TIPO BALA, 01 DOMO, 01 DVR Y 01 MONITOR DE 43", MANTENIMIENTO INCLUYE LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LOS EQUIPOS, REVISIÓN DE CONEXIONES, REVISIÓN DE VOLTAJES, REVISIÓN DE FUENTES, ENFOQUE DE CÁMARAS, ACTUALIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN.	1	$ 1.800.000,00
	7	MONITOR LCD PROFESIONAL DE CCTV PANTALLA DE MONITOR SEGURIDAD DE 19" CON RESOLUCIÒN DE 1280 X 1024. FUENTE DE LUZ DE FONDO LED. RELACIÓN DE ASPECTO 4:3, TIEMPO DE RESPUESTA:3 MS, BRILLO: 500CD/M2, CONTRASTE; 1000: 1.CAMBIO AUTOMATICO NTSC/PAL. MEDIDAS 12,7 X 48,3 X 45,7 CM	1	$ 1.000.000,00

PROPUESTA ECONÓMICA				
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**
JOLAN				
4	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE CÁMARA SEGURIDAD DEL ALMACÉN DE MATERIAL RESERVADO – DIANE. 1.DVR XVP1B16 - Dahua Grabador de VDO: •Revisión y verificación del equipo DVR •Revisión y configuración del disco duro •Revisión y configuración del software y conexión remota 3.Câmaras Regulares / Câmaras IP Tipo domo a bala: •Verificación del lente de enfoque e iris •Ajuste y posicionamiento •Limpieza interior y exterior •Revisión de accesorios •Medición de amperaje y voltaje de las cámaras 4 Instalación y conexión de 150 mt de cable UTP para 10 cámaras del sistema cerrado de TV. 5.Instalación y conexión de 10 video balun	1	$ 2.800.000,00
	2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UN CIRCUITO CERRADO, ASÍ; • (01) DH-XVR1B16-I: XVR 16CH + 2CH IP grabación hasta 1080N 4CH CON SMD 1 HDMI 1 E/S RCA 1 SATA AI CODING/H.265 • (05) DH-HAC-HDW1200EMN-A0280B-S5: cámara 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO DOMO metalico 2.8MM FOV 103° DWDR IR 50M IP67 con MIC. • (05) VZ- 300P - HD / E: pareja de video balun nueva tecnología 4 in 1. AHD/CVI/TVI/CVBS. pasivo distancia de transmisión por cable UTP 400 Mt color con un balum pasivo y 600 mt con un balum activo., no requiere corriente; con protección de picos de voltaje. 1 año de garantía. • (01) PRO-CAT-5E-W/500: Cable Cat5e de alto rendimiento certificaciones ETL, UL, con garantía de 25 años, de 500 ft (152.5 m) de color Blanco, para aplicaciones en CCTV, redes de datos. Uso Interior. • (05) A12V1: adaptador de pared de 12 VCD @ 1 Amp Regulado / Uso en Interior / Múltiples Usos / Con cable de 95 cm • (01) WD63PURZ: Disco Duro PURPLE de 6TB / 3 años de garantía / Para Video vigilancia. • (06) SERV345: servicio de instalación y puesta en funcionamiento. • (01) 24B2XH: Monitor LED de 23.8" VESA, Resolución 1920 x 1080 Pixeles, Entradas de Video VGA/HDMI. Panel IPS LCD Backlight LED. Ultra Delgado • (01) SR-1909-GAP-V4: Gabinete Abatible de Pared (Con Marco Trasero) con Rack 19" de 9 Unidades. Ventana de Cristal Templado. • (02) UPS 2KVA INTERACTIVA: USPS 2000VA/1200, INTERACTIVO, 10 TOMAS, R-SMART2010, PANTALLA LCD.	1	$ 5.900.000,00
BNL06				
5	1	Mantenimiento preventivo al CCTV, compuesto por 24 cámaras tipo bala hasta 4 MP, 01 cámara PTZ, 01 DVR, 02 monitores 4K, el mantenimiento incluye limpieza interna y externa de los equipos, revisión de voltajes, revisión de fuentes de poder, enfoque de cámaras, actualización y configuración.	1	$ 1.950.000,00
BAMAN				
6	1	SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE: EQUIPOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN: SOLICITAMOS LA ADQUISICIÓN DE UN DVR DE 32 CANALES TURBO 1080P CON CAPACIDAD PARA 10TB DE ALMACENAMIENTO EN FORMATO SATA, SOPORTE PARA H.265+ Y UNA VELOCIDAD DE 30 FPS. ADEMÁS, NECESITAMOS QUE CUENTE CON SALIDAS HDMI 4K Y VGA EN UN DISEÑO DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD;	1	$ 3.150.000,00
	2	2.SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE: INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD: PARA GARANTIZAR UNA CONECTIVIDAD ÓPTIMA, SOLICITAMOS LA ADQUISICIÓN DE 7 ROLLOS DE 305 METROS DE CABLES UTP CAT 5E CON CHAQUETA NEGRA.	7	$ 312.000,00

PROPUESTA ECONÓMICA				
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**
	3	SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN PAR VIDEO BALUNS CV-TVI 5MP.	32	$ 17.000,00
	4	SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE: CÁMARAS DE SEGURIDAD DE ALTO RENDIMIENTO: REQUERIMOS LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TURBO 1080P TIPO BALA CON UNA SENSIBILIDAD DE 0.01 LUX, LENTE F2.8 Y ALCANCE INFRARROJO DE 40 METROS, TODAS CON CERTIFICACIÓN IP66 Y CARCASA DE LA CAMARA EN CONSTRUCCIÓN DE METAL.	16	$ 235.000,00
	5	SE REQUIEREN CAJAS DE PASO DE 10X10 PARA GARANTIZAR UNA INSTALACIÓN SEGURA Y ORGANIZADA.	32	$ 9.000,00

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrecerá garantía de los servicio prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado presentación, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de tres (03) días a partir de la entrega de los servicios.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista las novedades del servicio prestado. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de los alimentos, e indicará los motivos de la reclamación.

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

OPS CESAR AUGUSTO CORTES GÓMEZ
ASESOR JURÍDICO BNL06

MA1 ARANDA ZAMBRANO CAMILO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06